000047/2026

Comodoro Rivadavia, 18 de marzo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 1> c/ <Persona 2> s/ ALIMENTOS" Expte. Nº 47/26,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. Nº 30321/21), por haber interpuesto el demandado recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 618/25 dictada el 22/12/25.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 02/03/265- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 30/1/25 mediante escrito ID 2196707 (art. 269 CPCC).

Por ello, la **Sala 2** de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. <Persona 2> el 30/12/25 mediante escrito ID 2196707 y concedido en fecha 03/02/26.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 180 AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS